



Oficio : 612/2024

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Resolución 744, de 23 de abril de 2023, de la Hble. Cámara de Diputadas y Diputados; b) ORD. (D.J.L.) N°698, de 28 de abril de 2023, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, c) Oficio Ordinario SES N°558/2024, de 25 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

MAT. : Responde solicitud que indica, acompañando oficio

SANTIAGO, 28/03/2024

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Mediante el oficio de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señalado en la letra b) del Antecedente, esta cartera ministerial tomó conocimiento de la Resolución N°744, de 26 de abril de 2023, de vuestra cámara, mediante la cual se solicitó a S.E. el Presidente de la República la "modificación metodológica del Registro Social de Hogares, con el fin de poder reflejar en él la eventual calidad de damnificado de una familia, la deuda por enfermedades catastróficas de algún miembro del núcleo familiar, gasto en arriendo y/o dividendo y realidad sobre el costo de la vida en las zonas extremas".

Sobre el particular, y de conformidad al oficio de la Subsecretaría de Evaluación Social, individualizado en la letra c) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / nmp

Distribución:

FRANCISCA JAVIERA MOYA MARCHI - JEFA DIVISIÓN JURÍDICO LEGISLATIVO - SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE SUBSECRETARIA EVALUACIÓN SOCIAL
FERNANDO CARVALLO - ENCARGADO DE LA UNIDAD LEGISLATIVA - UNIDAD LEGISLATIVA

Expediente N°: E49374/2023



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



Oficio : 558/2024
Ordinario SES
Nº
ANT. : Resolución 744 de fecha 23 de abril de 2023 de la Hble. Cámara de Diputadas y Diputados.
MAT. : Informa sobre el Registro Social de Hogares

SANTIAGO, 25/03/2024

DE : PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
A : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

En atención a la Resolución 744 de fecha 23 de abril de 2023, a través de la cual la Hble. Cámara de Diputadas y Diputados hace llegar la consulta sobre *“la modificación metodológica del Registro Social de Hogares, con el fin de poder reflejar en él la eventual calidad de damnificado de una familia, la deuda por enfermedades catastróficas de algún miembro del núcleo familiar, gasto en arriendo y/o dividendo y realidad sobre el costo de la vida en las zonas extremas”*, me permito informar a Ud. sobre la metodología vigente del Registro Social de Hogares (RSH) y algunos aspectos que dan cuenta de la realidad socioeconómica de los hogares.

En primer lugar, se presenta una descripción del RSH y la Calificación Socioeconómica (CSE), explicando la metodología de ésta última y la última modificación realizada (noviembre 2023). En segundo lugar, se presentan las diferentes estrategias y articulaciones que se realizan con el RSH para la consideración del gasto de los hogares a nivel de la oferta programática del Estado, destacando el Bolsillo Familiar Electrónico (BFE) y el aumento del Subsidio Único Familiar (SUF) entre otras medidas del Plan de Seguridad Económica del Gobierno para apoyar la carga económica de las familias. En tercer lugar, se presentan los avances realizados de manera conjunta con los miembros del Congreso en la mesa de trabajo del Registro Social de Hogares y en último lugar, como consideraciones finales se da respuesta a los puntos levantados en la Resolución N°744 por la H. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile respecto a los usos del RSH en situaciones específicas.

1. Sobre el Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica

El Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales se rediseña en enero del año 2016, reemplazando a la Ficha de Protección Social como instrumento de identificación de la población más vulnerable del país, con el objetivo de mejorar de forma profunda la red de protección social del Estado de Chile^[1] para una mejor selección de personas usuarias para los diversos servicios y beneficios.

En este Sistema, el Registro Social de Hogares (RSH) surge como el nuevo eje estructurante para consignar, almacenar y procesar información de los atributos sociales, civiles y socioeconómicos de la población del país. Siendo definido como una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, el RSH permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y de datos recopilados desde dos tipos de fuentes de información: fuente primaria o autorreporte, siendo información ingresada por las personas que integran los hogares del RSH, y fuente secundaria o registros administrativos, siendo estos las bases de datos administrativas provenientes de las instituciones del Estado.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

A diciembre de 2023, el RSH cuenta con 8.997.524 hogares y 17.136.694 personas inscritas^[2], lo que acorde a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) representa un 85,6% de la población del país. Esto hace que el RSH sea fundamental no sólo para apoyar la selección de personas usuarias, sino también para todo instrumento o indicador cuyo objetivo sea caracterizar a la población del país, para el diseño y rediseño de programas sociales, para la implementación y monitoreo de las prestaciones sociales y la evaluación de estas.

La Calificación Socioeconómica^[3] (CSE) en tanto, es un instrumento cuyo objetivo es medir la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares, a partir de los integrantes del RSH. La CSE permite la caracterización de la población nacional en el RSH para la identificación de potenciales personas usuarias de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus características o atributos y los de su grupo familiar, los que deben ser compatibles con los definidos para la población objetivo del beneficio, programa y/o prestación social que hará uso del instrumento.

a. Metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica

La metodología y procedimiento de cálculo de la CSE se encuentran actualmente regulados en la Resolución Exenta N°82/2023^[4], donde queda definida como un indicador sintético de actualización al menos mensual, basado preferentemente en registros administrativos con que cuenta el Estado, utilizando un enfoque centrado en la inferencia de ingresos y necesidades para identificar los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los hogares que forman parte del RSH. Su metodología de cálculo consta de cinco etapas, las cuales contemplan de manera transversal protocolos de Actualización, Rectificación y Complemento de información relevante en el RSH, acciones que tienen por objetivo reducir el error en la calificación y generar una instancia ciudadana de verificación de la información usada en el cálculo de la CSE. Se describirán a continuación brevemente las etapas de la metodología:

En primer lugar, se calculan los ingresos totales del hogar (o ingreso equivalente del hogar), considerando los ingresos por concepto de trabajo (dependiente y/o independiente, descontando las cotizaciones obligatorias), de pensiones (jubilación, invalidez y otro tipo, contributivas y no contributivas) y de rentas de capital, de cada una de las personas de 18 años o más del hogar declarado en el RSH. No se consideran ingresos del trabajo de menores de 18 años, ni de jóvenes entre 18 y 24 años que trabajen y estén matriculados en alguna institución de educación escolar o superior - sólo se considera el ingreso del trabajo mensual superior o igual a dos ingresos mínimos mensuales líquidos vigentes-. No se consideran como ingresos de pensiones los montos recibidos por concepto de pensiones de reparación establecidas por las Leyes N°19.123, N°19.234 y N°19.992, cuyo origen es la obligación del Estado de reparar de manera integral el daño causado por graves violaciones a los derechos humanos. Tampoco se consideran para este fin otros beneficios monetarios que reciben las personas del hogar, tales como subsidios o transferencias directas. Para calcular el ingreso equivalente del hogar, se combinan diversas bases de datos de ingresos, de origen administrativo o auto reportado, de modo de aprovechar de la mejor manera la actualidad, cobertura y calidad de cada una de las bases. Además, para aproximar la situación de mediano plazo del hogar, se considera el promedio de los últimos 12 meses con información disponible. Por ejemplo, en el caso de los ingresos del trabajo del individuo, la variable incorpora información proveniente de la Superintendencia de Pensiones, la Administradora de Fondos de Cesantía, la Superintendencia de Salud, el Servicio de Impuestos Internos, y la información de ingresos del trabajo reportada en el formulario del RSH. Dado que se prioriza el uso de datos administrativos por su calidad, es en caso de que no exista información administrativa de ingresos del trabajo que se considera el ingreso del trabajo reportado en el formulario del RSH.

En segundo lugar, para una correcta comparación de hogares con composiciones diversas, se construye un índice de necesidades que considera el número de integrantes del hogar, la capacidad de generar economías de escala al interior de este y la mayor necesidad de gasto generada por sus integrantes de acuerdo con su edad, situaciones de discapacidad, dependencia, necesidades educativas especiales (NEE) y/o invalidez. Específicamente, este se define de la siguiente manera:

$$INg = N^{0,7} + \sum \text{Factores Individuales}$$

Siendo N el número de personas en el hogar y 0,7 la elasticidad de equivalencia bajo la cual se incorporan las economías de escala del hogar. Por su parte, los factores individuales son coeficientes que varían según la edad y el



nivel de dependencia, discapacidad, NEE y/o invalidez de cada integrante del hogar. Estos coeficientes buscan representar el porcentaje adicional de ingresos que necesita un hogar con una persona dependiente, con discapacidad, con NEE o invalidez, según distintos tramos etarios, para alcanzar un mismo estándar de vida que un hogar de iguales características, pero sin una persona dependiente, con una discapacidad, con NEE o invalidez.

En tercer lugar, el ingreso equivalente se divide por el índice de necesidades, dando lugar a lo que se denomina el ingreso equivalente corregido del hogar. Con base en este, se ubica a los hogares que forman parte del RSH en siete tramos. El primer tramo agrupa a los hogares que se ubican dentro del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica del país y los otros seis tramos corresponden al 60% superior, dividido en grupos de 10 puntos porcentuales cada uno. Los umbrales de cada tramo se definen con base en los percentiles de la distribución a nivel nacional del ingreso equivalente corregido de cada hogar, obtenida a partir de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) donde se puedan construir los ingresos de las personas de forma comparable.

En cuarto lugar, debido a que hay hogares en los que los ingresos de sus integrantes provienen de fuentes informales (que no se observan en los registros administrativos) y/o en los que existe una omisión en la declaración de integrantes del hogar, se complementa la calificación con una evaluación de medios que identifica bienes y/o servicios a los que accede o posee el hogar. Estos son el pago de cotizaciones de salud, el pago de la mensualidad en establecimientos educacionales, la propiedad de vehículos terrestres y/o embarcaciones marítimas, la propiedad de bienes raíces y la existencia de padres o madres de altos ingresos no presentes en el hogar. De no existir un mecanismo de ajuste con base en variables distintas a los ingresos observados, un grupo de hogares quedaría en tramos bajos de la CSE, pese a tener patrimonios observables en los percentiles de mayores ingresos del país. Es por esta razón que los bienes y servicios antes señalados han sido seleccionados, ya que son indicativos de un alto estándar de vida.

En la práctica, la evaluación de medios considera el tramo en el que ha sido calificado el hogar de acuerdo con los ingresos observados y lo compara con los medios presentes en este. Esto permite verificar la consistencia entre dichos ingresos y el nivel socioeconómico que reflejan estos bienes y servicios, lo que implica que los hogares que presentan medios asociados a un nivel socioeconómico mayor que los demostrados en base a su ingreso equivalente corregido son asignados a tramos superiores de la CSE, dependiendo del número de medios y el valor de éstos. Ahora bien, es importante destacar las siguientes consideraciones generales que se tienen en cuenta en el proceso de evaluación de medios:

- No se consideran en la evaluación de medios los hogares compuestos íntegramente por niños, niñas y/o adolescentes, es decir, solo con personas de 17 años o menos.
- No se consideran las cotizaciones de salud de alto o muy alto valor si durante los últimos tres meses, con los últimos datos disponibles, en promedio se hayan pagado cotizaciones por un monto igual o menor al percentil 20 del valor de los montos pactados de planes de ISAPRE.
- No se considera el vehículo de mayor tasación a hogares con al menos un (a) integrante con un factor individual de discapacidad, dependencia o necesidades educativas especiales asociado a un coeficiente moderado o severo/profundo.
- No se consideran vehículos de uso comercial, excepto para aquellos hogares que posean tres o más de estos vehículos.
- No se considera el avalúo del bien raíz de destino habitacional de mayor valor que sea propiedad de una persona de 60 años o más dentro del hogar.
- No se considera el avalúo de bienes raíces de destino habitacional exentos del pago del impuesto territorial al estar categorizadas bajo el artículo 12° de la Ley N°19.253 (Tierras Indígenas) o bien de aquellos descritos en el artículo 2° de la Ley N°17.729.

En quinto lugar, para evitar cambios abruptos en la CSE de las personas mes a mes, existe un mecanismo que modera el movimiento de tramos, actuando según la persistencia y cuantía del cambio de ingresos totales de los hogares, para representar de mejor forma la situación socioeconómica de mediano plazo de los hogares. Específicamente, cuando existen cambios pequeños (un tramo) se pondera más la persistencia de este para justificar el cambio de tramo. Por otro lado, cuando los cambios son de una cuantía mayor (dos o más tramos), y por tanto son un indicativo más fuerte de un cambio estructural, entonces la ponderación relativa de la persistencia es menor. Lo anterior se traduce en la verificación de la cantidad de períodos que un hogar sale del tramo inicial en que se encontraba y de cuántos tramos se mueve desde el tramo inicial:



2541B764F

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

- **Persistencia:** Si un hogar se mueve un tramo (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante tres períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el tercer período desde el cambio.
- **Magnitud:** Si un hogar se mueve dos o más tramos (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante dos períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el segundo período desde el cambio.

Estas condiciones solo son consideradas cuando los hogares mantienen sus características estructurales constantes, siendo las fluctuaciones de ingreso de registros administrativos su única fuente de movimiento entre tramos.

Finalmente, es relevante reiterar que las personas pueden a través de los municipios o por medio del sitio web www.registrosocial.gob.cl, solicitar actualizaciones, rectificaciones o complementos de la información considerada en el cálculo de su CSE, para que refleje de forma más precisa y oportuna la realidad socioeconómica de sus hogares.

b) Cambios en la Calificación Socioeconómica a partir de noviembre 2023

En el marco de mejoras continuas, para la determinación de la CSE se incorporaron las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°82/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

1. Actualización de umbrales y factores del Índice de Necesidades de acuerdo con CASEN 2022 más Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos 2023.
2. Utilización del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos para automatización y reducción de trámites relativos a pensión de alimentos.
3. Mejorar la identificación de las personas que son del tramo 91-100% mediante la evaluación de medios.
4. Uso de nuevas fuentes administrativas en el Índice de Necesidades: Subsidio de discapacidad para menores de 18 años; Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI); Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI); Subsidio Único Familiar (SUF) y Asignación Familiar (AF) para causantes con invalidez; Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (PRLAC); Pensiones de invalidez fuera del Pilar Solidario; y necesidades educativas especiales históricas a través del Programa de Integración Escolar (PIE) y Escuelas Especiales (EE).
5. Exclusión de pensiones de reparación como ingresos en la Calificación Socioeconómica, relativas a Ley Rettig, Ley Valech y Exonerados/as Políticos.

Con estas modificaciones se ha mejorado la caracterización de los hogares en términos de vulnerabilidad socioeconómica, ya que se robustece la cantidad y calidad de la información utilizada para la construcción de las variables del instrumento. En la práctica, estas mejoras han permitido visibilizar la realidad y diversidad de los hogares del país, así como reconocer vulnerabilidades de amplio espectro, como es el caso de personas en situación de discapacidad, dependencia, invalidez y/o necesidades educativas especiales, por ejemplo.

c. Impacto de las mejoras de la CSE en los tramos de los hogares

Las mejoras incorporadas en la Resolución Exenta N°82/2023 fueron ampliamente estudiadas y discutidas en el período 2022 a 2023, dado el impacto que tendrían en los movimientos de tramos de los hogares del RSH. Las estimaciones y simulaciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, previas a la promulgación de la REX N°82, indicaban en octubre del 2023 que 1.897.575 hogares del RSH cambiarían de tramo, equivalentes a un 21,1% de los hogares inscritos en el RSH. De estos, un 2,2% de los hogares del RSH subirían de tramo y un 18,9% bajarían de tramo.

En este contexto, las medidas propuestas fueron impulsadas bajo los principios de: (1) mayor justicia, ya que al enriquecer la calidad de la información es posible representar y dar cuenta de la realidad de los hogares, mejorando los indicadores de caracterización de la población inscrita en el RSH. Junto con ampliar las fuentes de datos, el dar reconocimiento a situaciones como la deuda por pensión de alimentos o a víctimas de violación a los Derechos Humanos, son también consideraciones para una caracterización más justa; y (2) mayor oportunidad, ya que se amplía y automatiza el acceso a datos, se maximiza su captura, disminuyendo el rezago de la información y trámites requeridos para su actualización.

A diciembre del 2023, se observa en la Tabla N°1 que a nivel nacional hay 272.047 hogares más inscritos en el RSH, respecto de octubre del 2023, y que en concordancia con lo planteado de forma previa a la promulgación de la REX N°82/2023, aquel tramo en que ha aumentado el número de hogares es el tramo del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. En términos de ingresos y acorde a las estimaciones previas a noviembre del 2023, este cambio de tramo de los hogares se explica principalmente por la actualización de umbrales a CASEN 2022.

Junto a lo anterior, es importante también considerar que para todos los tramos ha aumentado el promedio del ingreso total del hogar, según se expone en la Tabla N°2, por lo que el cambio de tramo, como fue indicado, puede explicarse por variables que no sean modificación en los ingresos del hogar, como lo es el uso de nuevas fuentes de registros administrativos. En esta línea, se reitera que la medición de la vulnerabilidad socioeconómica, objetivo de la CSE, no



se limita únicamente a la medición de ingresos de los hogares.

Tabla N°1: Distribución de los hogares inscritos en el Registro Social de Hogares, según Tramo de la Calificación Socioeconómica y mes y año.
Número (N) y Porcentaje (%).

Tramo CSE	oct-23		dic-23	
	N	%	N	%
0-40%	4.318.107	48,10	4.590.154	51,02
41-50%	670.376	7,47	771.371	8,57
51-60%	679.187	7,57	654.636	7,28
61-70%	663.887	7,39	681.210	7,57
71-80%	789.671	8,80	772.036	8,58
81-90%	1.247.999	13,90	1.096.631	12,19
91-100%	608.749	6,78	431.484	4,80
Total	8.977.976	100	8.997.522	100

Fuente: Registro Social de Hogares, Subsecretaría de Evaluación Social. Diciembre 2023, segunda quincena.

Tabla N°2: Promedio del ingreso total (*) de los hogares inscritos en el Registro Social de Hogares, según Tramo de la Calificación Socioeconómica y mes y año.
En pesos chilenos a febrero 2023

Tramo CSE	oct-23 \$	dic-23 \$
0-40%	239.456	267.528
41-50%	554.661	594.757
51-60%	660.319	713.851
61-70%	753.868	837.645
71-80%	881.017	982.324
81-90%	1.145.879	1.272.010
91-100%	2.176.922	2.407.265
Total	646.667	657.593

Fuente: Registro Social de Hogares, Subsecretaría de Evaluación Social. Diciembre 2023, segunda quincena.

(*) Considera ingresos de los hogares provenientes del trabajo, pensión y capital.

2. Uso por parte de la oferta del RSH para la consideración del gasto de los hogares

Así como el RSH permite la construcción de instrumentos como la CSE con el objetivo de dar un ordenamiento a los hogares acorde a características socioeconómicas, también permite que la oferta pública cuente con información para el diseño y evaluación de los programas y prestaciones del Estado en el mediano y largo plazo, así como identificar a la población objetivo y generar mecanismos de asignación más eficientes ante contextos de crisis. Lo anterior se debe a que, como se ha señalado, el RSH es un sistema de almacenamiento y tratamiento de datos, que recopila información que permite establecer requisitos y criterios de prelación sectoriales, en base a las características de la población objetivo que cada beneficio, programa y/o prestación social creada por ley que se ha definido atender. Así, el RSH permite diseñar diferentes instrumentos y metodologías en lo que a selección y asignación de usuarios de prestaciones del Estado respecta.

Considerando el escenario inflacionario actual, el uso del RSH ha sido clave para el diseño de las **Medidas de Seguridad Económica**, promulgadas el 23 de marzo vía Ley N°21.550^[5] para dar apoyo a las familias del país en el proceso de reactivación económica, ya que contiene la información de los hogares desde diferentes registros administrativos, así como datos auto reportados, lo que permite identificar a la población beneficiaria. Entre estas medidas destacan la creación del Bolsillo Familiar Electrónico; el aporte extraordinario para duplicar el Aporte Familiar Permanente de 2023; y un incremento permanente en la Asignación Familiar y Maternal y en el Subsidio Único Familiar, así como la automatización para las personas que indica.

En el caso del Bolsillo Familiar Electrónico (BFE), surgió con el objetivo de aliviar el alza del precio de los alimentos



producto de la presión inflacionaria, y consiste en un beneficio de monto fijo de \$13.500 pesos por cada causante o carga familiar. Utilizando medios electrónicos de pago, este aporte mensual permite cubrir hasta el 20% del valor de las compras en comercios del rubro alimenticio. Dan origen a este beneficio todas las personas (a) causantes de la Asignación Familiar y Maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, (b) causantes de Subsidio Único Familiar, y (c) causantes de las familias usuarias del subsistema Seguridades y Oportunidades, que no sean beneficiarias de alguno de los subsidios o asignaciones anteriores y que cumplen con ciertos requisitos. Se destaca a su vez que, si bien no se considera causantes del beneficio a todas las familias usuarias del subsistema Seguridades y Oportunidades, sí se busca dar reconocimiento a aquellas familias que, además de estar en situación de pobreza extrema, presentan situaciones de vulnerabilidad. Dentro del subsistema, son causantes los integrantes de estas familias que sean:

- Personas menores de 18 años.
- Estudiantes de 18 a 24 años 11 meses.
- Personas con discapacidad, debidamente acreditada conforme con la calificación y certificación establecidas en el artículo 13 de la Ley N°20.422 e inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad (RND).
- Estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que participan del Programa de Integración Escolar (PIE) del Ministerio de Educación.
- Estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con modalidad de educación especial reconocidos por el Ministerio de Educación.

En lo que respecta al aumento de la Asignación Familiar (AF), Asignación Maternal (AM) y el Subsidio Único Familiar (SUF), a partir del 1 de mayo de 2023 se incrementó el monto de los tres beneficios. Para el caso de la Asignación Familiar y Maternal, se aumentó en un 20% el monto de ambos beneficios, y en el caso del Subsidio Único Familiar, dirigido a personas de escasos recursos, la modificación estableció que el monto del subsidio aumentará a \$20.328 pesos al mes. En el caso del SUF, dan origen a este beneficio las personas que pertenezcan al 60% de población socioeconómicamente más vulnerable, según el RSH.

Respecto a la automatización del Subsidio Único Familiar, se estableció que será entregado de manera automática cuando los causantes sean niños, niñas o adolescentes menores de 18 años que pertenezcan a hogares en el 40% socioeconómicamente más vulnerable de la población, acorde al RSH, y pertenecientes al subsistema de protección integral a la infancia, Chile Crece Contigo.

En el caso del aumento al doble del Aporte Familiar Permanente, conocido como Bono Marzo, consiste en una cantidad de dinero (reajutable en febrero de cada año), que se entrega a las familias de menores ingresos que cumplan con una serie de requisitos. Lo que se impulsó fue la duplicación de forma extraordinaria para el 2023 del monto asignado, a través de un aporte complementario. El beneficio para el año 2023 fue de \$59.452, mientras que el segundo bono ascendió a \$60.000, por lo que el monto final fue de \$119.452 pesos por causante. Este es un beneficio al que no se postula, dirigido a las familias que ya son beneficiarias del Aporte Familiar Permanente. Este se asigna de dos formas: (a) por familia, que al 31 de diciembre del 2022 hayan sido parte de los programas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario; o (b) por cada carga familiar, que al 31 de diciembre del 2022 haya dado derecho al cobro del monto del Subsidio Familiar, Asignación Familiar o Asignación Maternal. Si ocurriera que se cumplen ambos casos, no se suman los aportes y se privilegia al grupo de beneficiarios/as del SUF o AFAM.

En lo que respecta al **uso del RSH en contextos de desastres naturales**, como incendios, inundaciones o terremotos, es importante destacar que se utiliza como un insumo más en el marco de la activación de la coordinación intersectorial de la que el MDSF es responsable ante eventos de este tipo. Ante esto, se coordina intersectorialmente la oferta programática dirigida a la población afectada, entregando información clara y oportuna sobre ésta mediante la Red de Atención a Usuarios, simplificando el acceso a la oferta programática del Estado mediante la integración de trámites asociados a los respectivos beneficios y el seguimiento de casos.

El ejemplo más reciente de este uso del RSH se da en el marco de los incendios forestales que han afectado a la Región de Valparaíso desde principios de febrero del 2024, donde una de las medidas de apoyo para las familias damnificadas es el Bono de Recuperación. Anunciado por el Presidente Gabriel Boric, este beneficio consiste en el depósito directo en las cuentas del Banco Estado de las familias por un monto de hasta un 1 millón 500 mil pesos^[6]. Anteriormente, otro caso que destaca fue el de las Ayudas Tempranas en el marco del sistema frontal ocurrido durante el invierno del 2023^[7], para lo cual se consideraron 12 medidas. Entre estas está el Bolsillo Electrónico de Emergencia, el cual consiste en un bono de recuperación para compra de materiales de construcción destinado a hogares con viviendas afectadas. El monto varía según el nivel de afectación de la vivienda, con un tope de 50 UF que las personas beneficiarias pueden usar en el rubro de la construcción, pagando con tarjeta de débito.



25418764F

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

En esta línea, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia está diseñando mecanismos para incorporar al RSH la información de emergencias de forma permanente, con el objetivo de facilitar la asignación priorizada de prestaciones para hogares que presentan recientemente algún evento de emergencia, que pudo haber afectado de forma importante sus condiciones de vida y/o bienestar. Para esto, se están explorando diferentes formas de usar la información de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), la cual es actualmente el instrumento utilizado para recopilar información de damnificados y damnificadas, siendo aplicado en terreno para identificar y caracterizar a la población afectada por una emergencia, desastre o catástrofe, lo que permite dimensionar la magnitud de daños causados en las viviendas y/o enseres de las personas afectadas y sus grupos familiares.

Además, en el marco de las mejoras al RSH, que se abordan en el punto siguiente, se están desarrollando indicadores complementarios para la asignación de prestaciones sociales en el contexto de la Protección Social Adaptativa. El objetivo de estos indicadores es recopilar y construir información estadística, estando disponibles para que la oferta pueda seleccionar a los usuarios de prestaciones y programas en contextos de emergencia y catástrofe. Entre estos indicadores se consideran, por ejemplo, los de Emergencia y Vivienda, con los cuales se apunta a considerar el alto nivel de afectación en vivienda y/o enseres catastrada en la FIBE, evidenciando si algún integrante del hogar ha sido afectado por emergencias tales como terremotos, tsunamis, aluviones, incendios forestales, entre otros.

3. Mejoramiento Continuo del Registro Social de Hogares.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia está en constante proceso de perfeccionamiento del Registro Social de Hogares, lo que implica la coordinación de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Servicios Sociales. Estas instituciones son responsables de ejecutar el Sistema en sus distintas etapas, ya sea desde el tratamiento de los datos y construcción de instrumentos, hasta la atención directa de la ciudadanía y coordinación con los ejecutores municipales.

En este contexto, surge el actual Plan de Mejoras del Registro Social de Hogares^[8], mejoras que pueden agruparse en cuatro niveles:

a) Mejoras ya implementadas en el Registro Social de Hogares desde el inicio de la nueva Administración de Gobierno, relativas al fortalecimiento de la estructura y contenido del sistema para una disponibilidad de datos más actualizados y de mejor calidad para la caracterización de la población en apoyo a la política pública del país.

- Actualización de la CSE dos veces al mes, lo que permite reducir el tiempo de espera de las personas para ver reflejados los cambios en su Calificación. Esto permite que las personas que ingresan al registro o realizan trámites de actualización, rectificación y complemento de información, pueden ver cambios en su Cartola en un menor tiempo.
- Declaración Jurada simple en los casos en que un padre o madre está ausente del hogar y tiene pensión de alimentos impaga. Esta mejora está vigente desde mayo del 2022, y ha facilitado a aquella madre o padre a la que se le debe el pago de la pensión de alimentos por el cuidado de hijos/as, la realización del trámite requerido para acreditar la situación en el RSH. Con esto, se procede a desactivar el medio “padre ausente” en el cálculo de la Calificación Socioeconómica, a fin de no perjudicar al hogar al que se le debe la pensión. Además de ser una mejora en términos de la tramitación de la solicitud, se considera que es relevante en el marco de la agenda de derechos y la Ley de Responsabilidad Parental, ya que es una forma de visibilizar a aquellos hogares con menores de edad y quienes les cuidan, avanzando en mayor justicia para quienes son víctimas de irresponsabilidad y violencia económica.
- Actualización de mensajes en la plataforma RSH, para mejorar la comprensión y la experiencia de los usuarios al interactuar con RSH. Estas mejoras se orientan a optimizar la experiencia de las personas al utilizar la plataforma, haciendo que la información necesaria para llevar a cabo trámites sea más comprensible y que los mensajes y pasos requeridos en la interacción con la plataforma sean más simples. Esta actualización se considera el primer paso en el camino hacia una plataforma que tiene como enfoque principal a las personas, buscando brindar una experiencia más amigable y accesible para todos los usuarios.
- Bandeja de notificaciones municipal, herramienta con la que se generan alertas que se presentan al ejecutor municipal al momento de interactuar con los usuarios. Estas alertas se activan en situaciones donde se



identifican datos incompletos, desactualizados o incorrectos en el RSH.

- Plataforma para personas cuidadoras, ya que se define al RSH como el instrumento de caracterización socioeconómica que permite contar con la información complementaria respecto de aquellas personas que cumplen labores de cuidado no remuneradas y, por tanto, permite disponer esta información a los servicios públicos para poder entregar prestaciones enfocadas en sus necesidades, además de priorizar a esta población en programas que podrían enmarcarse en el Sistema de Cuidados.
- b) Plan de aseguramiento de la calidad de la información, el cual apunta a garantizar la calidad de los datos y sus fuentes en todas las etapas.
- Con el uso de una bandeja de notificaciones a nivel municipal y de las personas, se están generando alertas que se presentan en situaciones donde hay datos incompletos, desactualizados o incorrectos en el RSH. El propósito de estas alertas es motivar tanto al ejecutor como a la persona a actualizar la información pertinente en el Sistema, con el fin de mejorar la calidad de los datos y lograr una caracterización más precisa de su hogar. Este enfoque contribuye a un continuo perfeccionamiento en la integridad de la información contenida en el Registro.

4. Consideraciones finales

El Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales como el Registro Social de Hogares están en constante evaluación y revisión, en el marco de avanzar en mejoras que permitan al Estado contar con las herramientas e insumos necesarios para garantizar a la población un estándar mínimo de bienestar. Considerando esto, se entregan a continuación respuestas específicas según los puntos indicados en la Resolución N°744 adjunta:

a) Es importante señalar que en la CSE no se considera el ingreso del trabajo mensual de jóvenes entre 18 y 24 años que trabajen y estén matriculados en alguna institución de educación escolar o superior, a excepción de aquel que es superior o igual a dos salarios mínimos líquidos vigentes, es decir, el monto correspondiente a la diferencia entre su ingreso del trabajo y dicho monto.

b) Ante el alza de los bienes que componen la Canasta Básica de Alimentos, se crea entre otras medidas, una transferencia a las personas denominada “Bolsillo Familiar Electrónico”, el cual hace uso indirecto del RSH como mecanismo de selección de su población beneficiaria, y en va directa repuesta al aumento en el costo de los bienes y servicios.

c) En la misma línea, considerando el aumento de los gastos de los hogares en el contexto inflacionario, se usa el RSH para la identificación de beneficiarios en el marco de las Medidas de Seguridad Económica vigentes desde finales de marzo del 2023. Además, la metodología de cálculo de la CSE considera el índice de remuneraciones, por lo que los tramos de la CSE se ajustan dinámicamente para reflejar el monto en términos reales, consideran el aumento del costo de vida asociado a la inflación.

d) El instrumento utilizado para recopilar información de personas damnificadas ante desastres es la Ficha Básica de Emergencia (FIBE). Sin perjuicio de ello, es relevante considerar el uso que se hace del RSH en la gestión de la oferta programática en el marco de la coordinación intersectorial que realiza el MDSF, así como el que actualmente se está estudiando integrar la información de la FIBE con el RSH.

e) La Calificación Socioeconómica (CSE), como se ha mencionado, se basa principalmente en los ingresos administrativos de las personas. Por lo tanto, considerar las deudas presenta la complejidad de que no se disponen de datos administrativos que reflejen adecuadamente las deudas asociadas únicamente a enfermedades catastróficas, por lo mismo se está estudiando la incorporación de condiciones y problemas de salud como parte del índice de necesidades de la CSE, para incorporar directamente en el instrumento cambios en la condición socioeconómica de los hogares debido a impactos en la dimensión de salud (al igual que ya ocurre con discapacidad, dependencia, invalidez y necesidades educativas especiales)

f) Finalmente, en relación con la solicitud de considerar aspectos adicionales relacionados con el costo de vida en las zonas extremas, con el fin de mejorar la lógica actual de asignación de prestaciones sociales que tomen en cuenta el contexto territorial, estamos trabajando en la creación de indicadores de vulnerabilidad territorial. Estos indicadores



considerarán tanto la información de los hogares como las condiciones específicas del territorio, las cuales influyen en los niveles de vulnerabilidad de los hogares. Durante el año 2024, esperamos que este indicador, que complementa a la Calificación Socioeconómica (CSE), esté disponible para que los servicios públicos lo utilicen y evalúen la pertinencia de realizar cambios en el mecanismo de asignación de sus políticas públicas.

[1] <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/8139/>

[2] <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=280731>

[3] <https://www.subdere.gov.cl/sala-de-prensa/presidente-gabriel-boric-anuncia-ayudas-tempranas-por-sistema-frontal>

[4] Informe de Desarrollo Social, 2023.
<https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/ids/Informe-desarrollo-social-2023.pdf>

[5] https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/RSH_paper_2.pdf

[6] Cifras del Departamento de Estudios, División de Políticas Sociales, Subsecretaría de Evaluación Social.

[7] Normativamente queda definido en el reglamento del artículo 5º de la Ley N°20.379 y en particular en el artículo 3º letra f) de la Ley N°20.530.

[8] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1198044>

Sin otro particular, se despide atentamente,



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / CLO / FMM / FRR / MVA / cbm

Distribución:

JAVIERA ALEJANDRA TORO - MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - GABINETE MINISTERIAL
PAULA ANDREA POBLETE - SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL - GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
FRANCISCA MORENO - JEFA DIVISION DE POLITICAS SOCIALES - DIVISION DE POLITICAS SOCIALES
DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E49374/2023



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>